

Oficio núm. TJAO/UT/46/2018

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 27 de noviembre de 2018.

Asunto: Respuesta de solicitud de información.

**PEDRO MORALES
PRESENTE.**



H. ESCUELA
NAVAL MILITAR
NO. 701.
COL. REFORMA,
OAXACA DE
JUÁREZ,
OAXACA.
C.P. 68050

(951)50 2 59 36
(951)50 2 59 41
(951)50 2 59 43

EXT. 101



www.tjaoaxaca.gob.mx

En atención a su **solicitud de información 00892118**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en el artículo 66 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, hago de su conocimiento que mediante oficio TJAO/UT/40/2018 con fecha 20 de noviembre del presente año, esta Unidad de Transparencia declara inexistente la información.

Por ello, con fundamento en el artículo 118 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, el Comité de Transparencia de este Órgano Jurisdiccional, en Sesión Ordinaria de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, en el punto número tres, confirmo la declaratoria de **inexistencia de la información** que solicitó, en los siguientes términos:

“ÚNICO: Analizado el pronunciamiento de inexistencia de la información y documentación requerida a la Unidad de Transparencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, mediante solicitud de información 00892118, en la Plataforma Nacional de Transparencia, turnado a este Comité de Transparencia por la Responsable de la Unidad de Transparencia; con fundamento en los artículos 68, fracción II, 117 y 118, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **se declara por unanimidad de votos, la inexistencia de la información y documentación que se pretende en la solicitud de información 00892118 referida**, en virtud de haberse concluido que este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de conformidad con el Decreto 786, mediante el cual se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el dieciséis de enero de dos mil dieciocho, es un Órgano Autónomo del

Estado, de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, Capítulo III, artículo 114 Quáter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de modo tal que no es un órgano público que se encuentre obligado en términos del artículo 2 del "Acuerdo General por el que se establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal", que rige sólo al Poder Ejecutivo, a la instalación del Comité de Control Interno (COCOI), y a la formulación del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), por lo tanto, se encuentra imposibilitado material y jurídicamente para generar la información y documentación que satisfaga la solicitud en referencia, debido a su inexistencia en los archivos de este Tribunal."

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



TRIBUNAL DEL PODER JUDICIAL
ESTADO DE OAXACA
LIG. DULCE LILIANA ROSAS CRUZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA